

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 10/2021, relativo al Consorcio Localret, ejercicio 2018**

*Barcelona, 29 de julio de 2021*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 10/2021, relativo al Consorcio Localret, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 29 de junio de 2021.

El objeto de este trabajo de fiscalización limitada es la fiscalización de la liquidación del presupuesto del Consorcio y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Localret es un consorcio de carácter local constituido en julio de 1997 por los municipios representados por la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y la Federación de Municipios de Cataluña con la finalidad de desarrollar las redes de telecomunicaciones en el territorio, implementar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las corporaciones locales y ofrecer asesoramiento tecnológico, jurídico y de formación en el ámbito de las telecomunicaciones. Desde el año 2014, el Consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Barcelona.

El presupuesto inicial del Consorcio para el ejercicio 2018 fue de 1.701.985 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 98.332 €. Por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 1.800.317 €. A 31 de diciembre de 2018 la Liquidación del presupuesto presentaba unos derechos reconocidos de 1.682.692 € y unas obligaciones reconocidas de 1.438.642 €, con un resultado presupuestario ajustado de 135.578 €.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3 del informe, se resumen a continuación:

- En la revisión del control interno del Consorcio se ha observado la falta de un procedimiento formal en la gestión del gasto. El Consorcio no llevó a cabo un procedimiento formal para aprobar la autorización y la disposición del gasto.
- Durante el ejercicio 2018 el Consejo de Administración del Consorcio estaba formado por diecisiete miembros, mientras que el máximo permitido por la normativa es de quince miembros.

- Dentro de las desviaciones de financiación y del cálculo del remanente de tesorería, el Consorcio incluyó los saldos de proyectos de gasto con financiación afectada, correspondientes a los ingresos que aporta la Diputación de Barcelona. El Consorcio afectó la parte que correspondía a la previsión de los gastos de servicios a subcontratar mientras que debería haber afectado la totalidad del importe recibido, ya que eran ingresos destinados íntegramente a una finalidad concreta.

Por otro lado, en las desviaciones de financiación afectada correspondientes al catálogo de servicios del ejercicio 2016, el Consorcio tenía gastos pendientes de realizar, mientras que la mayor parte de los proyectos estaban ejecutados a finales del ejercicio 2018. El Consorcio debería haber ajustado los saldos incluidos en las desviaciones negativas de financiación afectada por un importe aproximado de 47.000 €.

- El convenio marco entre el Consorcio y Telefónica de España, SA, relativo a la redacción de proyectos de infraestructuras y dirección de obras, dio diversas ventajas al operador firmante respecto a los demás operadores. En opinión de la Sindicatura, el Consorcio debería haber incluido a los demás operadores dominantes en el territorio catalán.

En el Balance a 31 de diciembre de 2018, el Consorcio mantenía saldos pendientes de facturar de proyectos realizados y meritados, por 149.837 €. De este importe, 85.378 € provenían de proyectos anteriores a 2013, la mayoría de los cuales estaban parados. Dada la antigüedad de los saldos y el hecho de que la mayoría de los proyectos estaban parados, el Consorcio debería analizar la cobrabilidad de dichos importes y dotar la correspondiente provisión por deterioro.

- En el cálculo de las aportaciones que realizan los ayuntamientos consorciados, el Consorcio debería modificar las previsiones establecidas en los estatutos para adaptarlas al método de cálculo de cuotas que se aprueba de forma recurrente, a partir del número de habitantes. El Consorcio tampoco hace un estudio anual técnico y económico para evaluar la cobertura de los gastos en los que incurre.
- En cuanto a la fiscalización de la compra agregada de los servicios de telecomunicaciones de la provincia de Barcelona, la Sindicatura considera que, para favorecer el acceso a la licitación de otros operadores, se podría haber dividido la licitación en un mínimo de cuatro lotes, coincidiendo con las divisiones de los servicios definidas en el pliego de cláusulas técnicas.
- El Consorcio contrató aproximadamente el 52,8% del gasto reconocido en los capítulos 2 y 6 del presupuesto mediante la utilización del contrato menor.

En algunos de los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo,

constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

Además, al menos en dos de estos contratos menores también se incumplió la prohibición de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superaran los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

Por último, en el apartado 3.2 del informe se recogen catorce recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.  
El informe se puede consultar en [www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat).